



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

Radicación: 1100140004-2020-00629-00

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que la factura de venta presentada como título valor no cumple con la totalidad de los requisitos sustanciales establecidos en la legislación comercial (artículos 621 C. Co, 617 del Estatuto Tributario y 3° de la Ley 1231 de 2008, modificadorio del artículo 774 del C. Co)

En particular, según 774 la factura debe contener *la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.* (destaca el despacho). Sobre este requisito, se ha dicho por la doctrina que “la factura que se presenta para recaudo ejecutivo, debe contener por escrito la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, identificación o firma de quien la recibe y el lugar, es decir la dirección donde se recibe la factura... No es título valor la factura que omita los requisitos aquí mencionados...”¹

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago, toda vez que la factura aportada como base de recaudo no satisface los requisitos legales para ser ejecutada.

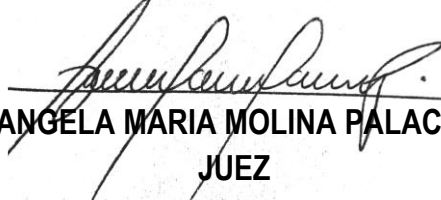
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado **Resuelve:**

Primero: Negar el mandamiento de pago.

Segundo: Toda vez que la demanda se presentó por medios virtuales, no hay lugar a ordenar su devolución.

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ Becerra León, Henry Alberto. Derecho Comercial de los Títulos Valores

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 017 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria